



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2023-00314-00

Examinado lo consignado en la demanda y las pretensiones de la misma, se invoca la acción reivindicatoria sobre bienes que pertenecen a la universalidad de la masa hereditaria de la sucesión de la causante ILMA RODRÍGUEZ DE CÁCERES (q.e.p.d), cuya sucesión se adelantó mediante Escritura Publica No. 1252 del 28 de abril de 2016 ante la Notaría 39 del Circuito de Bogotá, por lo que este despacho carece de competencia para avocar su conocimiento, por la naturaleza de la acción invocada.

Lo dicho en precedencia resulta suficiente para concluir que el conocimiento de este asunto, se encuentra radicado en la especialidad de familia, en razón de lo previsto en el artículo 22 del Código General del Proceso, que en su numeral 18 establece que serán de su competencia “...**De la reivindicación por el heredero sobre cosas hereditarias o por el cónyuge o compañero permanente sobre bienes sociales**” (subrayado para destacar).

En consecuencia, el Juzgado, RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia, conforme se expuso en precedencia.
- 2.- Por Secretaría REMÍTANSE las presentes diligencias a la Oficina Judicial de Reparto de esta ciudad, para que el proceso sea sometido a reparto ante los Juzgados de Familia del Circuito de Bogotá D.C.

Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 134 del 27-sep-2023